

por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corri- gendo del Castillo de San Francisco del Rasco (Las Palmas de Gran Canaria), Jesús Rodríguez Alcalde.

Madrid, 6 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Merodio Pesquera.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Antonio Merodio Pesquera, representado últimamente por el Procurador don Luciano Roch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de septiembre y 23 de noviembre de 1967, sobre motivaciones dimanantes de la su- basta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de Numancia», de Barcelona, se ha dictado sen- tencia con fecha 1 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando todas las pretensiones de nulidad contenidas en la demanda y estimando, en cambio, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Antonio Merodio Pesquera contra la resolu- ción del Ministerio del Ejército de 23 de noviembre de 1967, desestimatoria en reposición de la de 11 de septiembre anterior, sobre motivaciones dimanantes de la su- basta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de Numancia», de Barcelona, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, con reposición del expediente administrativo al período inmediatamente precedente a las mismas, para que se oiga el preceptivo informe del Consejo de Estado, sin lugar a que esta Sala se pronuncie sobre las demás cuestiones planteadas y sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán- dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo- letín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Director Gerente de la Junta de Acuartelamiento.

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo in- terpuesto por doña Leonor Miranda García-Giliedo y otras.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo segui- do en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su- premo entre partes, de una, como demandantes, doña Leonor Miranda García-Giliedo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña María Luisa Corrochano y López del Castillo, doña Dolores La- torre Balseiro, doña Dolores Miralles Castañeda, doña Concep- ción Mesas González, doña Eusebia Blanco Cuesta, doña Victo- ria Elena Martínez Cortinas, doña Magdalena Aurrecochea Pozo, doña Rosario González Mata y Moya, doña Carmen Ser- na Martínez, doña Leonor Hermosilla González, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Concepción Alcalde Quiñones, doña María Luisa Moreno Na- varro de Toledo, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Angeles Salas Herrero y doña Enriqueta García Vargas, pertenecientes a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejér- cito, quienes actúan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejér- cito que les denegaron su petición sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibili- dad aducida por el abogado del Estado, debemos estimar y es- timamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Leonor Miranda García-Giliedo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña María Luisa Corrochano y López del Cas- tillo, doña Dolores Latorre Balseiro, doña Dolores Miralles Cas- tañeda, doña Concepción Mesas González, doña Eusebia Blan- co Cuesta, doña Victoria Elena Martínez Cortinas, doña Mag- dalena Aurrecochea Pozo, doña Rosario González Mata y Moya, doña Carmen Serna Martínez, doña Leonor Hermosilla Gon- zález, doña María Victoria Rodríguez Burgos, doña María Díaz Castañeda, doña Concepción Alcalde Quiñones, doña María Luisa Moreno Navarro de Toledo, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña María del Carmen Pascual Lucas, doña Angeles Salas Herrero y doña Enriqueta García Vargas, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron su petición sobre percibo de trienios de la misma cuantía que las interlocutorias del C. A. E. E., resoluciones que por no en- contrarse ajustadas a derecho debían anular y anulamos, de- jándolas sin valor ni efecto y en su lugar reconocemos el que asiste a las recurrentes a períodos trienios idénticos en su cuan- tía económica a la asignada a las que perciben las Equineca- nógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condeando a la Administración a realizar lo ne- cesario para la efectividad de tal derecho y abona de las acti- vos que correspondan sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo- letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán- dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo- letín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Subsecretario de la Departamental

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo in- terpuesto por doña Rosario González-Alta y Moya y otras.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo segui- do en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su- premo entre partes, de una, como demandantes, doña Rosario González-Mata y Moya, doña Alejandra Jaureguizar Urteaga, doña Gabina Giles Girat, doña Inés Berdión Cepeda, doña Sofía Antonia Larros Díaz-Benito, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña Mariana Zepartain Cisneros, doña Patro- cino Renuncio Santos y doña Matilde Rubio Calvo, Mecano- grafas de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a Extinguir del Ministerio del Ejército, quienes actúan por sí mismas, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y de- fendida por el Abogado del Estado, sobre denegación del derecho de opción establecido en la Ley reguladora de los Funcionarios Civiles del Servicio de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositi- va es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad al- gada por el Abogado del Estado y con desestimación asimismo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ro- sario González-Mata y Moya, doña Alejandra Jaureguizar Ur- teaga, doña Gabina Giles Girat, doña Inés Berdión Cepeda, doña Sofía Antonia Larros Díaz-Benito, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alba, doña Mariana Zepartain Cisneros, doña Patrocinio Renuncio Santos y doña Matilde Rubio Calvo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11, 11, 11, 11, 14, 12, 14 y 11 de septiembre de 1965, por las que se desestima- ron, respectivamente, los recursos de reposición promovidos des- pués a resoluciones del propio Departamento ministerial de 28 de febrero, 12, 14 y 16 de marzo del mismo año, que denega- ron la pretensión de las recurrentes de que se les reconociera el derecho a opción establecido en la disposición transitoria se- gunda de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, debemos decla- rar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a de- recho y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absol- viéndose a la Administración de la demanda y sus pretensio- nes, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo- letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»